



PILAR, 11 MAY 2020
ANEXO I

REQUISITOS CONFORME ARTÍCULO PRIMERO

1.- **Nomina de Comercios Minoristas** cuya **habilitación se solicita**, detallando en la misma; **Nombre del Comercio, Domicilio, teléfono, Actividad o Rubro, Habilitación Comercial (número).**

2.- Cada **COMERCIO** deberá adjuntar **nómina de trabajadores** que serán afectados a la actividad comercial cuya autorización se solicita, indicando en la misma: **Nombre, apellido, DNI, domicilio, teléfono** de cada uno de ellos. Se deja constancia que deberá procurarse la dotación de personal mínima e indispensable para su funcionamiento y que no podrá incluirse en la misma a trabajadores que se encuentren comprendidos dentro de las personas denominadas de riesgo en el Decreto Nacional N° 297/20.

Asimismo, a fin de evitar la potencial circulación del **VIRUS COVID 19** se deja expresa constancia que los comercios deberán procurar que los trabajadores no utilicen medios de transporte público.

3- **Recomendaciones;** Al momento de confeccionarse los protocolos, deberá tenerse presente lo establecido en el Decreto N° 459, la normativa Nacional, Provincial y Municipal dictada como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y las que se detallan a continuación;

- a- Deberá Priorizarse la apertura y utilización de comercios de proximidad.
- b- Deberá priorizarse la entrega de productos a domicilio o mediante la modalidad de retiro por parte del cliente en el comercio evitando el ingreso al mismo.
- c- En aquellos casos donde el ingreso sea inevitable, los comerciantes deberán garantizar que se respete la distancia interpersonal de dos metros como mínimo entre los clientes y respecto de estos con el personal y la utilización obligatoria de tapabocas.
- d- Los empleados de los locales deberán ser provistos de los elementos de seguridad establecidos en los protocolos emitidos por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y en el Anexo del Decreto 459/20.

- 0 8 6 8 - 2 0